



Universidad Nacional de Rosario

CONSEJO SUPERIOR

ROSARIO, 10 de abril de 2003.

VISTO la elección de Decanos y Vicedecanos de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que existe jurisprudencia con respecto al tema, con Dictamen de Asesoría Jurídica de la UNR, el cual fue oportunamente aprobado por el Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar el siguiente texto como última parte del Artículo 5°, Anexo Único, de la Ordenanza N° 572, t.o. del "Reglamento Electoral de la U.N.R.":

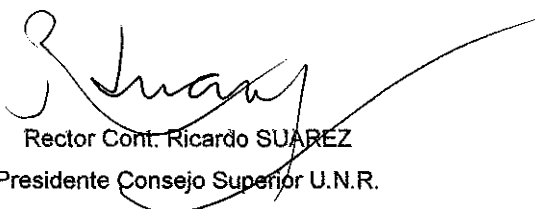
Para el acto eleccionario de Decano y Vicedecano, se aplicarán las siguientes pautas:

El Decano de cada Facultad debe convocar al Consejo Directivo para designar al Consejero Profesor que presidirá la sesión especial. En caso de empate, desempata el Decano.

Luego de elegido el presidente de la sesión se dará comienzo a la sesión especial que de acuerdo al Art. 91 y Art. 92 del Estatuto debe elegir al Decano y Vicedecano.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 606


Rector Cont. Ricardo SUAREZ
Presidente Consejo Superior U.N.R.

10 ABR 2003